presente Resolución, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de Organismo Rector del Sistema Estadístico Nacional (INDEC), conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Mgtr. Pedro Ignacio LINES, y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, representada por el Secretario de Política Económica de este Ministerio, señor Andrés David MICHEL.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2026/MEYGP-00000144

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 484 - Letra:D

Córdoba, 23 de abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 0111-066247/2024 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N° 0140/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2025/PRIVA-00000243, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Marketing" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1.745 horas reloj, cuyo contenido obra como Anexo I del mencionado instrumento legal, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO SUPERIOR "PASCAL" -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2024.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por los artículos 7°, 19°, subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 2025/00002140 y 2026/00000046 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden 41 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0140/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2025/PRIVA-00000243, junto a su Anexo I, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta por ciento sesenta y ocho (178) fojas forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Marketing" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1.745 horas reloj que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO SUPERIOR "PASCAL" -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2024.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXOS

Resolución N° 485 - Letra:D

Córdoba, 23 de abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 0111-066245/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0681/2024, y su rectificatoria la Resolución N° 0481/2025, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Servicios para Internet" - opción pedagógica Educación a Distancia - de tres (3) años de duración y una carga horaria de mil ochocientas diecinueve (1819) horas reloj, en el INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" - Nivel Superior - de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2024, 2025 y 2026.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que, en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, los Dictámenes N° 2025/00001036 y 2025/00002157 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 40 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la 0681/2024, y su rectificatoria la Resolución N° 0481/2025, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de ciento veintiocho (128) fojas útiles, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Servicios para Internet" - opción pedagógica Educación a Distancia - de tres (3) años de duración y una carga horaria de mil ochocientas diecinueve (1819) horas reloj, en el INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" - Nivel Superior - de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2024, 2025 y 2026.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 25

Córdoba, 23 de abril de 2026.

VISTO: el Expediente Letra "F" Nº 2/2025 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Inés FRIZZO, solicita a su favor la titularidad del Registro Notarial N° 158, con asiento en la localidad de Laguna Larga, departamento Río Segundo de esta Provincia.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 7 de abril de 2026, que la Escribana María Inés FRIZZO fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 529 de fecha 20 de julio de 2020, prestando juramento de ley el día 29 de julio de ese mismo año, habiendo ejercido sus funciones en forma ininterrumpida hasta el día 31 de marzo de 2026, fecha en la que se aceptaron las renuncias presentadas por las Escribanas Clydes Nilda PICCO de FRIZZO a la titularidad de aquél, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y de la compareciente a los fines peticionados, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley Nº 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75) y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Legales de esta cartera con el N° 040/2026, y las previsiones contenidas en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Inés FRIZZO, D.N.I. N° 28.840.911, -Clase 1981-, Matrícula Profesional N° 2776, como Escribana Titular del Registro Notarial Nº 158, con asiento en la localidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO-

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 155

Córdoba, 22 de abril de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-079482/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "RANGER SEGURIDAD S.R.L." CUIT 30-71051156-6, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del Sr. TOZZI Iván Darío D.N.I. N° 25.045.656.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.